

## FICHA RESUMEN

<b>Actuación</b>	<b>Programa NEOTEC 2023</b>
<b>Objetivo general de la actuación</b>	Apoyar la creación de empresas de base tecnológica con vocación de crecimiento, contribuir al emprendimiento y acelerar la transferencia de conocimiento desde organismos de investigación públicos y universidades.
<b>Beneficiarios</b>	Pequeñas empresas innovadoras.  Tres años de antigüedad máximo.  Capital social mínimo: 20.000 euros.
<b>Tipo de convocatoria</b>	Concurrencia competitiva con plazos de presentación.
<b>Plazo de presentación</b>	Del 28 de febrero hasta el 20 de abril de 2023, a las 12.00 horas del mediodía, hora peninsular.
<b>Tipo de ayuda</b>	Subvención
<b>Presupuesto máximo de la convocatoria</b>	40.000.000 euros.  Reserva presupuestaria mínima de 5.000.000 euros destinada a proyectos liderados por mujeres.
<b>Características de la ayuda</b>	Subvenciones hasta el 70% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario.  Las actuaciones que incluyan la contratación laboral de al menos un doctor, en los términos previstos en el Anexo I de la convocatoria, se podrán financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por beneficiario.  Posibilidad de acceder a un curso en el "Enterprise Innovation Institute" de la Universidad de Georgia (Atlanta, EEUU) para reforzar la capacitación de la empresa. La cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 10.000 euros en las actuaciones que soliciten esta formación, y cumplan los requisitos, indicados en el Anexo II de la convocatoria.  Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto, con un máximo de 150.000 euros.
<b>Características del proyecto</b>	Presupuesto mínimo financiable: 175.000 euros.

<p><b>Financiación de la convocatoria</b></p>	<p>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia</p> <p>Fondos "Next Generation EU"</p> <p>Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.</p>
<p><b>¿Permite generar informe motivado?</b></p>	<p>No</p>
<p><b>Objetivos específicos y gastos elegibles</b></p>	<p>Financiar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.</p> <p>Primar con una mayor intensidad de ayuda a aquellas propuestas que incluyan la contratación de personas con grado de doctor, con el fin de reforzar la capacidad de generación y absorción de conocimiento en las empresas.</p> <p>Reforzar el apoyo a proyectos empresariales liderados por mujeres, para fomentar la igualdad en el emprendimiento en empresas de base tecnológica.</p> <p>Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. Sin embargo, no se adecúan a esta convocatoria los modelos de negocio que se basen principalmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.</p> <p>Se financiarán los costes derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo.</p> <p>Se podrán financiar los siguientes gastos: a) Inversiones en equipos, b) Gastos de personal, c) Materiales, d) Colaboraciones externas / asesoría, e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos. También serán subvencionables los gastos derivados del informe de auditor, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad.</p> <p>Igualmente, serán subvencionables los gastos de promoción y difusión, así como los gastos de formación, previstos en el Anexo II.</p> <p>La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto financiable.</p> <p>Los gastos subvencionables en los que incurra el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán ser abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p>
<p><b>Criterio de evaluación</b></p>	<p>La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios de evaluación y la ponderación que se indican en el artículo 23, letra b, de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.</p>

**Acumulación e incompatibilidad de percepción de ayudas adicionales**

Las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán acumularse con cualquier otra ayuda siempre que:

- Se refiera a costes financiados identificables diferentes.
- No se supere la intensidad de ayuda máxima, si se refiere total o parcialmente a los mismos costes.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda NEOTEC previa o posterior, así como con cualquier otra ayuda concedida por las Comunidades Autónomas que declare expresamente incompatibilidad con las ayudas NEOTEC.

La entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia.

**Más información**

[Solicitudes](#)

Asesoramiento: [neotec@cdti.es](mailto:neotec@cdti.es)

[Convocatoria](#)